



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 SEP 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1872, VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Diseño de Ingeniería Proyectos de Pavimentación calle Los Olivos y Pasaje Coigüe, sector Vista al Mar comuna de Concón", suscrito con 22 de julio de 2020, entre la empresa Servicios de Consultoría de Proyectos Machuca Ltda., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato denominado "Diseño de Ingeniería Proyectos de Pavimentación calle Los Olivos y Pasaje Coigüe, sector Vista al Mar comuna de Concón" celebrado entre la empresa **Servicios de Consultoría de Proyectos Machuca Ltda.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 22 de julio de 2020.

CONTRATO
"DISEÑO DE INGENIERÍA PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN CALLE LOS OLIVOS Y PASAJE COIGÜE, SECTOR VISTA AL MAR, COMUNA DE CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SERVICIOS DE CONSUTORIA DE PROYECTOS MACHUCA LTDA.

En Concón, República de Chile, a veintidós de julio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Consultor será el monto total de \$ 3.960.000 - (tres millones novecientos sesenta mil pesos), impuesto incluido. El pago se efectuará mediante estados de pago, conforme al avance efectivo de las obras. Los estados de pago se cursarán y pagarán hasta completar un máximo del 90% del precio total de la obra contratada. El saldo del precio de la obra se pagará en un solo Estado de Pago, dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones, y acorde a lo indicado en el punto 17.1.3 de las presentes Bases Administrativas. El primer Estado de Pago deberá ser presentado cuando haya transcurrido a lo menos un mes calendario completo, contado desde la fecha de entrega del terreno. Los Estados de Pago siguientes deben ajustarse a lo menos a un periodo mensual y deberán presentarse a revisión de la Unidad Técnica a través del ITO dentro de los primeros días del mes siguiente al cual corresponde dicho Estado de Pago, acompañando todos los antecedentes que la respalden y el visto bueno del ITO. No se considera otorgar anticipo.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución de los servicios será de 72 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Se aplicarán multas al Consultor por la vía administrativa, o en subsidio mediante cobranza judicial, por los incumplimientos que a continuación se señalan: Previo a la autorización de cada estado de pago presentado por el Consultor, la Unidad Técnica comparará el porcentaje de avance acumulado programado con el porcentaje de avance real de diseño de ingeniería y procederá de la siguiente manera: a) Si el diseño de ingeniería se encuentra atrasado y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10%, el Mandante hará una retención por atraso que se calculará de la siguiente forma: Retención por atraso: $R = (P * EP) / 100$. Donde: P: Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado real del (de los) diseño(s) de ingeniería y/o arquitectura medido en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo. El Monto del presente estado de pago correspondiente al mes de cobro de la retención. b) Si finalmente el diseño de ingeniería termina dentro del plazo de elaboración vigente, el Mandante le restituirá sin reajuste al Consultor, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado de pago final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago. c) Si el diseño de ingeniería se encuentra atrasado y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20%, el Mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato, por causas imputables al consultor. d) La retención total por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajuste de los valores en pesos chilenos de las retenciones efectuadas en los estados de pago anteriores. e) Si el Consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración del diseño se le aplicará una multa equivalente al 0,3 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será

4

descontada en el estado de pago pertinente. f) Si el Consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la unidad técnica en el transcurso de la elaboración del diseño de ingeniería, se le aplicará una multa equivalente al 0,5 por mil del monto del contrato, por cada día en que tal situación persista, la que será descontada en el estado de pago correspondiente. g) Si el Consultor no diere término al (a los) proyecto(s) contratado(s) dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa de 1/1000 (uno por mil) diario sobre el valor del contrato, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término al(a los) mismo(s). Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término del proyecto, las razones serán dadas a conocer por el consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata, Depósito a la Vista o Vale Vista por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al plazo previsto para la entrega del proyecto aprobado por la Unidad Técnica. Este documento de caución será entregado por el Consultor al momento de suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la recepción definitiva del proyecto, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de 15 días a partir de la entrega material del proyecto aprobado por la Unidad Técnica. La Glosa del Documento de Garantía debe ser la siguiente: Resguardo de Fiel Cumplimiento de Contrato Propuesta Pública "DISEÑO DE INGENIERÍA PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN CALLE LOS OLIVOS Y PASAJE COIGÜE, SECTOR VISTA AL MAR, COMUNA DE CONCÓN".

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Consultor en su Programa de Trabajo; c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas; d) Exigirlo el interés público; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Consultor; g) Es declarado en quiebra.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe, quedando un ejemplar en poder del Consultor y cinco en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



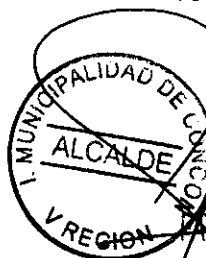
MARILUANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/vrv.

Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Secretaría Comunal de Planificación.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



PATRICIA AMPER TORRES
ALCALDE(S)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

LIQUIDACION

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
24 SEP 2006
RECIBIDO HORA: 11:45